## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARTO (4°) ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 33 33 <b>004 2022 00020</b> 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
	DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE:	DAVID ALEXANDER DURÁN OSORIO
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN
	NACIONAL y el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ASUNTO:	DA TRASLADO RESPUESTA EXHORTO Y
	REQUIERE AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Por auto del 9 de junio de 2022 se decretó como prueba de oficio ordenar a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para que se sirva certificar prueba de la materialización de la consignación de las cesantías al respectivo fondo, con fecha exacta en la que consignó como patrono¹ de la demandante.

Igualmente, respecto del Ministerio de Educación, se ofició a dicha entidad para que certifique la fecha exacta en que se consignaron las cesantías de la vigencia 2020, copia de la constancia de la respectiva transacción – consignación e indique la fecha exacta en la cual fueron cancelados los intereses a las cesantías y el valor cancelado.

Seguidamente se remitieron los exhortos a las partes el día 15 de junio de 2022 a través de correo electrónico, con el fin de que auxiliaran los mismas para ser allegados al Despacho en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la mencionada comunicación.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup>.Entiéndase empleador, C.S.T.

Ahora bien, respecto dirigido al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, dicha

entidad a la fecha no ha remitido lo solicitad.

Así las cosas, se requiere al MINISTERIO DE EDUCACIÓN para que en el

término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación del

presente proveído, so pena de dar aplicación de los poderes correccionales

consagrados en el artículo 44 numeral 3º del Código General del Proceso

que permite a los jueces sancionar a quienes incumplan sus órdenes hasta

por 10 salarios mínimos, allegue la prueba documental señalada

anteriormente.

Finalmente, Se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, de la

respuesta al exhorto No. 90 emanada de la Dirección de Nomina y

Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación del Departamento de

Antioquia, para los fines procesales pertinentes.

Ejecutoriada está providencia, se dará traslado a las partes de la respuesta

al exhorto que se encuentra pendiente por ser auxiliado por el Ministerio de

Educación.

**NOTIFÍQUESE** 

**EVANNY MARTÍNEZ CORREA** 

Juez

**JCR** 

Firmado Por:

## Evanny Martinez Correa Juez Juzgado Administrativo Oral 004 Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f1006e2ce53dede39d7ea80b7f885d39db9716a45f42fd5dfd2259cdccff3307

Documento generado en 04/08/2022 02:25:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Certifico: que en la fecha el auto anterior se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO Y SE ENVIÓ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.A.C.A.

Medellín, 08/08/2022 fijado a las 8 a.m.

CLAUDIA YANETH MEJÍA Secretaria